

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29

Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para el Concejo de Bogotá, D.C., resulta necesario celebrar un contrato cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de promoción institucional destinados a la materialización de distinciones, condecoraciones, menciones y demás reconocimientos otorgados por la Corporación en el marco de sus actos protocolarios e institucionales.

El Concejo de Bogotá, D.C., en ejercicio de sus funciones institucionales y en desarrollo de los actos protocolarios propios de la actividad corporativa, otorga reconocimientos dirigidos a exaltar la labor, los méritos, la trayectoria y los aportes de ciudadanos, organizaciones e instituciones que contribuyen al desarrollo social, comunitario, cultural, ambiental, empresarial, sindical, deportivo y democrático del Distrito Capital. Para tales efectos, la Corporación debe contar con los elementos materiales que permitan formalizar y hacer efectiva la entrega de dichas distinciones, de manera acorde con su naturaleza institucional y protocolaria.

En este contexto, varios de tales reconocimientos han sido creados y reglamentados mediante Acuerdos Distritales expedidos por la propia Corporación, entre los cuales se encuentran, entre otros:

1. Acuerdo 23 de 1998 "Por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Periodístico Álvaro Gómez Hurtado";
2. Acuerdo 45 de 1999 "Por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Comunitario Germán Arciniegas";
3. Acuerdo 161 de 2005 "Por medio del cual se crea la Orden al Mérito Literario Don Quijote de la Mancha";
4. Acuerdo 141 de 2005 "Por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito María Currea de Aya, en el grado Cruz de Oro";
5. Acuerdo 156 de 2005 "Por el cual se crea la Orden al Mérito Empresarial en los grados Cruz de Plata, Cruz de Oro y Gran Cruz";
6. Acuerdo 298 de 2007 "Por el cual se crea la Orden Excelencia Ambiental José Celestino Mutis en el Distrito Capital";
7. Acuerdo 369 de 2009 "Por el cual se crea la Orden Responsabilidad Social Dona Bogotá en materia de donación de órganos y tejidos";
8. Acuerdo 494 de 2012, relativo al reconocimiento a la responsabilidad social en el Distrito;
9. Acuerdo 541 de 2013 "Por el cual se crea la Orden Civil al Mérito Mario Upegui Hurtado en los grados Cruz de Plata y Cruz de Oro";

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

10. Acuerdo 560 de 2014, mediante el cual se establece el reconocimiento Héroes Anónimos del Distrito Capital;
11. Acuerdo 599 de 2015 “Por medio del cual se crea la Mención de Honor por la Defensa y Protección de los Animales en el Distrito Capital”;
12. Acuerdo 700 de 2018 “Por medio del cual se establece un reconocimiento a los Héroes del Distrito Capital”;
13. Acuerdo 712 de 2018, artículo 7, por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito “Líder Comunero José Antonio Galán”;
14. Acuerdo 717 de 2018, mediante el cual se crea la Orden Civil al Mérito “Diana Turbay Quintero”;
15. Acuerdo 721 de 2018 “Por el cual se crea la Orden Civil al Mérito de Constructores de Paz”;
16. Acuerdo 730 de 2018, por medio del cual se rinde homenaje a la vida, obra y memoria de Javier de Nicolás;
17. Acuerdo 866 de 2023, por el cual se crea el sello “Bogotá Incluyente”;
18. Acuerdo 907 de 2023, por medio del cual se exalta la memoria de Diego Felipe Becerra Lizarazo;
19. Acuerdo 913 de 2023, por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Sindical;
20. Acuerdo 938 de 2024, por medio del cual se institucionaliza la condecoración Augusto Ángel Maya a la educación ambiental en el Distrito Capital;
21. Acuerdo No. 988 de 2025 por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito “Gilma Jiménez” en el grado Cruz de Oro
22. Acuerdo 1026 de 2026, por medio del cual se crea la Orden al Mérito Civil al Mejor Deportista del Año en Bogotá;

Así como las demás disposiciones que sean expedidas y adoptadas por la Corporación en materia de reconocimientos institucionales.

De lo anterior se deriva la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de elementos tales como placas, medallas, pergaminos, trofeos, diplomas, botones, escudos, distintivos y demás piezas protocolarias o representativas que constituyen el soporte material indispensable para la entrega formal de las distinciones otorgadas por el Concejo de Bogotá, D.C. La ausencia de un mecanismo contractual que asegure dicho suministro comprometería la adecuada realización de los actos protocolarios de la Corporación y afectaría el cumplimiento efectivo de las disposiciones normativas que consagran estos reconocimientos.

Teniendo en cuenta la naturaleza recurrente y variable de los actos protocolarios, condecoraciones, menciones y reconocimientos institucionales del Concejo de Bogotá D.C., la necesidad será atendida bajo un esquema de suministro por demanda y monto agotable. En ese sentido, las cantidades previstas corresponden a una estimación de referencia para efectos de planeación y estructuración económica, sin que constituyan un mínimo de ejecución ni generen obligación para la Entidad de adquirir la totalidad de los elementos relacionados.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de contratar el suministro de elementos de promoción institucional, en tanto dichos bienes resultan necesarios para el cumplimiento de finalidades institucionales expresamente previstas en la normatividad distrital, para el adecuado desarrollo de los actos protocolarios de la Corporación y para la materialización efectiva de los reconocimientos otorgados por el Concejo de Bogotá, D.C.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

"El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.

"Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es el suministro de elementos de condecoraciones, actos protocolarios y promoción institucional del Concejo de Bogotá D.C razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**2.1. OBJETO**

Suministro de elementos de condecoraciones, actos protocolarios y promoción institucional del Concejo de Bogotá D.C

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
49101709	Tabletas de conmemoración
49101701	Medallas
49101704	Placas

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del contrato comprende el suministro, elaboración, personalización y entrega de los elementos de promoción institucional requeridos por el Concejo de Bogotá, D.C., para la materialización de distinciones, condecoraciones, menciones y demás reconocimientos otorgados por la Corporación en el marco de sus actos protocolarios e institucionales, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Corporación.

Incluye, cuando aplique, el diseño, grabado, impresión, marcación, empaque, transporte, entrega en el lugar indicado por la Entidad, así como los ajustes, correcciones o reposiciones a que haya lugar, sin costo adicional.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

\$63.000.000 - SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000323	11/09/2026	O21202020080383619	63.000.000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 2 Mes(es) y 15 Día(s), o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparen el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará pagos parciales o mensuales, según corresponda, de acuerdo con los elementos efectivamente requeridos, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a los precios unitarios adjudicados y hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá acreditar que los bienes objeto del contrato cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se encuentran definidas en el anexo técnico de especificaciones y condiciones técnicas.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas Anexo Técnico I. Condiciones técnicas obligatorias, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)
17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios,

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.
20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. El Contratista dará cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.”
22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.
23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.
24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de manera estricta e integral con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico I. Condiciones técnicas obligatorias
2. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá allegar la siguiente documentación:
 - I. Certificación o soporte de pago, incluyendo la planilla PILA, correspondiente al cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, según aplique.
 - II. Oficio en el que se informe el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de la persona designada como enlace entre la entidad y el contratista para efectos de las comunicaciones derivadas de la ejecución contractual.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

3. Verificar y confirmar con el supervisor del contrato los diseños, colores, diámetros y demás especificaciones de los Elementos de Promoción Institucional y Protocolarios, cuando se requiera.
4. Presentar, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato, las muestras de los elementos solicitados, acompañadas de la respectiva ficha técnica, en la que se indiquen sus materiales, dimensiones, acabados, características y demás especificaciones técnicas aplicables, así como los diseños, bocetos o propuestas gráficas cuando a ello hubiere lugar, con el fin de que la Entidad efectúe la revisión y aprobación previa correspondiente. En caso de que las muestras, fichas técnicas o diseños presentados no cumplan con las condiciones y especificaciones requeridas, el contratista deberá efectuar los ajustes, correcciones o sustituciones a que haya lugar y presentarlos nuevamente dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato. En ningún caso podrá iniciarse la producción o realizarse la entrega definitiva de los bienes sin la aprobación previa de la supervisión. El incumplimiento en la presentación de las muestras o en la atención de los requerimientos formulados por el supervisor dará lugar a las actuaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.
5. Realizar, durante el plazo de ejecución del contrato, las entregas de los elementos de promoción institucional requeridos por la Entidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y con la propuesta presentada por el contratista.

Para tal efecto, el supervisor del contrato informará oportunamente al contratista los datos necesarios para la personalización, elaboración y entrega de los elementos requeridos, incluyendo, cuando aplique, la identificación del beneficiario del reconocimiento y el acto administrativo mediante el cual se formalice su otorgamiento.

El contratista deberá realizar la entrega en el lugar que indique el supervisor del contrato y asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, logística y demás gastos asociados, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad

6. Garantizar que los elementos de promoción institucional entregados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, materiales, acabados, diseños y demás características exigidas, sin perjuicio de la garantía que ampare la calidad de los bienes recibidos.
7. Reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin generar costo adicional para la Entidad, los elementos de promoción institucional que se entreguen averiados, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento que para el efecto realice el supervisor del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna y a conformidad de los elementos requeridos para la realización del respectivo acto protocolario o evento institucional.
8. Garantizar la invariabilidad de los valores unitarios adjudicados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes, incrementos o modificaciones.
9. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, se entreguen en óptimas condiciones de calidad y correspondan integralmente a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico y la oferta adjudicada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR**

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

La información analizada para la estructuración del proceso se encuentra desarrollada en el Análisis del Sector Económico y de Oferentes y en el Estudio de Presupuesto, documentos que hacen parte integral de los estudios previos.

En dichos documentos se examinan las condiciones del sector y del mercado relacionadas con el objeto contractual, la identificación de potenciales oferentes, los antecedentes de contratación de bienes de naturaleza similar, las fuentes de información disponibles y las condiciones técnicas, comerciales y económicas relevantes para la estructuración del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS**

El soporte de los cálculos del presupuesto oficial a precios unitarios se encuentra desarrollado en el Estudio de Presupuesto, documento que hace parte integral de los estudios previos. En este se consolida la metodología empleada para la determinación de los valores unitarios de referencia, a partir de la información disponible, los antecedentes contractuales comparables, la actualización de valores históricos y demás fuentes utilizadas para la estructuración económica del proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Se requiere garantía de seriedad: No

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20	% del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Cumplimiento del Contrato	30	del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoraciones, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución se concentra principalmente en la elaboración,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

fabricación, personalización, entrega y, cuando aplique, instalación de bienes previamente definidos por la entidad, sin que se requiera la conformación de una planta de personal mínima, permanente o de dedicación exclusiva para la ejecución contractual.

Adicionalmente, las actividades asociadas al contrato tienen un componente técnico, artístico, artesanal, gráfico, metalmecánico y/o de manufactura especializada, cuya ejecución depende de la capacidad operativa propia del contratista, de sus talleres, proveedores, artistas, diseñadores o procesos productivos internos, sin que resulte posible para la entidad determinar ex ante una estructura mínima de personal vinculada directamente al contrato que permita exigir, medir y verificar de manera objetiva el cumplimiento de un porcentaje mínimo de mujeres durante toda la ejecución.

En ese sentido, imponer una obligación de vinculación mínima de mujeres podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza, alcance, plazo y forma de ejecución del contrato, así como generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes, especialmente tratándose de un proceso cuyo objeto principal es el suministro de bienes terminados y no la prestación de servicios continuos con personal operativo asignado de manera permanente.

Por lo anterior, para el presente proceso no se considera procedente incorporar la medida afirmativa como obligación contractual específica de vinculación mínima de mujeres, sin perjuicio de que el futuro contratista, en el marco de su autonomía empresarial y con plena observancia de la normativa laboral o contractual aplicable, pueda vincular mujeres en las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución se concentra en la elaboración, fabricación, personalización, suministro, entrega y, cuando aplique, instalación de bienes terminados, con especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las actividades requeridas para la ejecución del contrato tienen un componente técnico, artístico, gráfico, metalmecánico, artesanal y/o de manufactura especializada, asociado a la producción de medallas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas, estuches y demás elementos protocolarios, los cuales deben cumplir condiciones específicas de materiales, dimensiones, acabados, diseño institucional, calidad, presentación y oportunidad de entrega. En tal sentido, la provisión de los bienes depende de la capacidad operativa, técnica y productiva del contratista, así como de sus procesos internos, talleres, proveedores especializados o cadenas de suministro previamente establecidas.

Adicionalmente, por la naturaleza del contrato, no se advierte un componente autónomo, separable o verificable de provisión de bienes o servicios que pueda ser destinado de manera objetiva a los grupos poblacionales previstos, sin afectar la trazabilidad, calidad, uniformidad técnica y responsabilidad integral del contratista frente al resultado final exigido por la entidad.

En consecuencia, imponer dicha obligación podría resultar desproporcionado frente al objeto, alcance, plazo, cuantía y forma de ejecución del contrato, así como generar dificultades de verificación durante la ejecución contractual y eventuales restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. Lo anterior, sin perjuicio de que el futuro contratista, en el marco de su autonomía empresarial y contractual, pueda vincular o contratar bienes o servicios con personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad requeridas por la entidad.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa 003 de 2026, la Entidad efectuó el análisis correspondiente a la procedencia de incorporar medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad —PcD— en el presente proceso contractual.

En particular, se analizó la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual, a través de las alternativas previstas para promover la participación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, esto es, mediante subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo.

Una vez revisado el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las especificaciones técnicas requeridas y la forma prevista de ejecución, no se encuentra técnicamente viable incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad para el presente proceso.

Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, cuya ejecución comprende la elaboración, fabricación, personalización, transporte, entrega y, cuando aplique, instalación, montaje, fijación o anclaje de bienes terminados, tales como medallas, estuches, cintas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas y demás elementos requeridos por la entidad.

Dichos bienes presentan un componente técnico, artístico, gráfico, artesanal, metalmecánico y/o de manufactura especializada, asociado a condiciones específicas de materiales, dimensiones, acabados,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

recubrimientos, grabados, bordados, diseño institucional, conservación, estabilidad, presentación protocolaria y oportunidad de entrega. En consecuencia, la ejecución depende de la capacidad operativa y productiva propia del contratista, así como de sus talleres, artistas, diseñadores, proveedores especializados y procesos internos de control de calidad.

Frente a la alternativa de subcontratación inclusiva, se advierte que el contrato no contempla un componente autónomo, separable o previamente identificable que pueda ser destinado de manera objetiva a personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, sin afectar la trazabilidad, uniformidad técnica, calidad, oportunidad y responsabilidad integral del contratista sobre el resultado final exigido por la entidad.

Así mismo, imponer al contratista la obligación de priorizar la subcontratación de bienes o servicios con dichos sujetos podría generar una carga desproporcionada frente a la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que la entidad no cuenta, en esta etapa de planeación, con elementos suficientes que permitan establecer la existencia de oferta disponible en el mercado que cumpla simultáneamente con las condiciones técnicas, artísticas, de calidad, plazo, instalación y presentación requeridas para este tipo de bienes protocolarios y conmemorativos.

Frente a la alternativa de integración del equipo de trabajo, tampoco se considera procedente su incorporación, toda vez que el contrato no corresponde a la prestación de servicios continuos ni exige la asignación de un equipo mínimo de trabajo permanente, exclusivo o de dedicación directa en las instalaciones de la entidad. Por el contrario, se trata de un contrato de suministro de bienes terminados, cuya ejecución se desarrolla principalmente en las instalaciones, talleres o cadenas productivas del contratista, sin que resulte técnicamente posible definir ex ante cargos, perfiles, dedicaciones o actividades específicas que deban ser desempeñadas por personas con discapacidad durante la ejecución contractual.

En ese sentido, la incorporación de una condición especial de ejecución podría generar dificultades objetivas de verificación por parte de la supervisión, así como riesgos frente al cumplimiento oportuno del contrato, la calidad de los bienes, la uniformidad de los acabados y la responsabilidad integral del contratista, además de introducir una obligación que no guarda relación directa y proporcional con la forma real de ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, para el presente proceso no se considera procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, al no evidenciarse viabilidad técnica, oportunidad ni conveniencia para su aplicación material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

Lo anterior se determina sin perjuicio de que el futuro contratista, en el marco de su autonomía empresarial, organizacional y contractual, pueda vincular personas con discapacidad o contratar bienes o servicios con personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad, garantía, instalación y demás obligaciones definidas por la entidad.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE:

En cumplimiento del deber de planeación contractual, se efectuó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Eficiente, con el fin de verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al objeto contractual.

Como resultado de la revisión, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente y específico que cubra integralmente el objeto a contratar, correspondiente al suministro de elementos de condecoración, actos protocolarios y promoción institucional, tales como medallas, estuches, cintas, placas, estatuillas, bustos, óleos, banderas y demás elementos personalizados requeridos por la entidad.

Si bien existen instrumentos relacionados con bienes o servicios próximos, tales como servicios de impresión, material pedagógico, grandes almacenes o material de intendencia, estos no se ajustan de manera integral al objeto, alcance y especificaciones técnicas del presente requerimiento, toda vez que no comprenden la elaboración artística, artesanal, metalmecánica, gráfica, escultórica y protocolaria de los elementos requeridos, ni las condiciones particulares de personalización, acabados, materiales, instalación, montaje, previstas por la entidad.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN
HOMERO
VILLEGAS
PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN
HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado:
5484897083693681789
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del
Secretario Distrital de Hacienda
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/09/14 08:12:18 -
05:00

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor - Dirección Administrativa y Financiera



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Elaborado por:	Señor/a ANGIE ESPINOSA
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



115-F.39
V.20